



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00950-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAR 2024

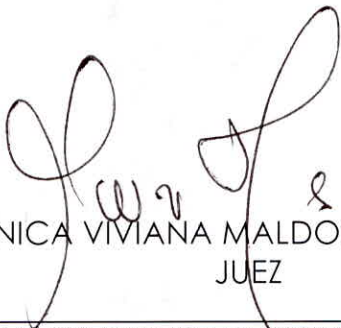
Téngase por notificada a la demandada SIOMARA MILENA BOTIA URIBE, por conducta concluyente del mandamiento de pago, artículo 301 del C.G.P.

Reconócese personería DIEGO ARMANDO YÁÑEZ MEZA, como apoderado de la parte demandada en cita y quien actúa como representante legal de JIMENEZ YÁÑEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Por secretaria contrólese el término que tienen para pagar o excepcionar.

De otro lado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal a los otros demandados ELIANA SOLEDAD HURTADO HERNANDEZ, JORGE RICARDO ESPINEL JAIMES y JORGE RENE ESPINEL JAIMES, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAR 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria